

Comunicado de prensa

Bogotá, 27 de agosto de 2021. Con respecto a la más reciente información relacionada con las garantías falsas presentadas al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como parte del Contrato Estatal de Aporte No. 1043 de 2020, Itaú se permite reiterar:

1. Los documentos presentados como garantías por la Unión Temporal Centros Poblados al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones no fueron expedidos por Banco Itaú.
2. Se trata de documentos falsos cuyo contenido, forma, numeración y firmas no corresponden a las usadas por Itaú para estos procesos. Así mismo, como se informó en su momento al Ministerio y a los organismos de control, el correo electrónico referido en los documentos falsos no corresponde con el dominio ni con las direcciones de correo electrónico que maneja el banco, y la persona que aparece como remitente no es ni ha sido funcionaria de la entidad.
3. Es importante precisar que el banco no expide garantías bancarias a través de intermediarios, pues este proceso lo atiende directamente a través de sus propias oficinas y funcionarios.
4. El proceso general establecido para el otorgamiento de una garantía bancaria es el siguiente:
 - Contacto directo del potencial cliente con el banco.
 - Vinculación del potencial cliente al banco. Este paso implica: Segmentación determinada por su nivel de ventas o de endeudamiento, asignación de un gerente comercial, estudio de toda la información contable, financiera, legal y comercial necesaria para llevar a cabo el conocimiento del cliente. Tratándose de uniones temporales, este estudio se realiza respecto de todas y cada una de las personas naturales y jurídicas que la conforman, hasta llegar a su beneficiario final.
 - Como quiera que la garantía bancaria es un producto activo de crédito, para su emisión se requiere la previa aprobación de un cupo de crédito. Este es un proceso que implica el estudio de la información financiera de los clientes para determinar el valor del cupo, los productos en que éste puede ser usado, la necesidad o no de contar con avalistas, fiadores y/o la constitución de garantías reales a favor del banco que respalden su otorgamiento. La asignación del cupo de crédito es aprobada por el comité de crédito que corresponda.
 - Una vez el cliente se ha vinculado y se le ha otorgado un cupo de crédito, puede solicitar la expedición de una garantía bancaria, aportando todos los documentos precontractuales o contractuales que soporten su emisión y, una vez hechas todas las validaciones legales, dentro de las cuales está la verificación de que el banco cuenta con las garantías reales o personales requeridas por el Comité de Crédito, se procede con la emisión de la garantía bancaria.
5. Banco Itaú reitera que ninguno de estos pasos se surtió, ni se recibió solicitud alguna para el trámite de garantía bancaria a nombre de la Unión Temporal.

Para mayor información:

Ricardo Gutiérrez
Jefe de Prensa Itaú Colombia
ricardo.gutierrez@itau.co
Cel.: 317 4003749